



Andacollo, 1 de octubre de 2009

- ORDENANZA N° 1417/09 -

VISTO:

El expediente N° 0227, generado en la oficina de Catastro Municipal por el Señor Aldo Ariel MENDEZ con fecha 22 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado manifiesta la necesidad de seguir con el emplazamiento su proyecto Comercial de Lavadero Industrial;

Que es necesario estimular y apoyar todas las iniciativas generadas por los vecinos de la localidad, que además de obtener beneficios los titulares generan la posibilidad de ofrecer alternativas a la proliferación de fuentes de trabajos en nuestro pueblo;

Que existe en el espíritu de este Concejo acompañar y fomentar toda actividad relacionada con la prestación de servicio;

Que este Cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierras a quienes pretenden utilizarla con fines comerciales;

Que la Localidad de Andacollo se erige como centro de distribución de la actividad turístico productiva dentro del contexto departamental y regional;

Que la actividad turística se visualiza en franco crecimiento, sustentada en la llegada Obras de Infraestructura y desarrollo para nuestra localidad y por tanto es necesario adecuar el servicio local a la creciente demanda;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de COMODATO, con opción a venta, a favor de la persona mencionada;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por los artículos 15°; 41°; 101° y 129° -inciso a)- de la Ley Provincial N° 53, Ordenanza Municipal N° 1314/08;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en COMODATO; con opción a venta al señor ALDO ARIEL MENDEZ DNI N° 27.986.736, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra ubicado en la Zona I, parte de fracción A, lote sin subdividir, sujeto a mensura, en el Barrio denominado Jardín, con una superficie aproximada de seiscientos treinta con cero tres metros cuadrados (630,03 m2), según consta en croquis adjunto el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de un local comercial.

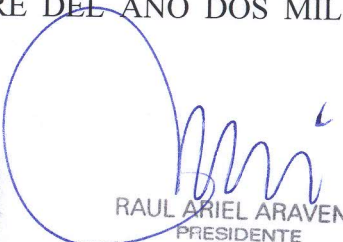
ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente será de seis (6) meses, con opción a renovación por periodos similares, sujeto al cumplimiento de las clausulas del convenio a suscribir con el señor Intendente Municipal de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N 1314/08.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 637.-


Ceferina del Pilar FUENTES
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



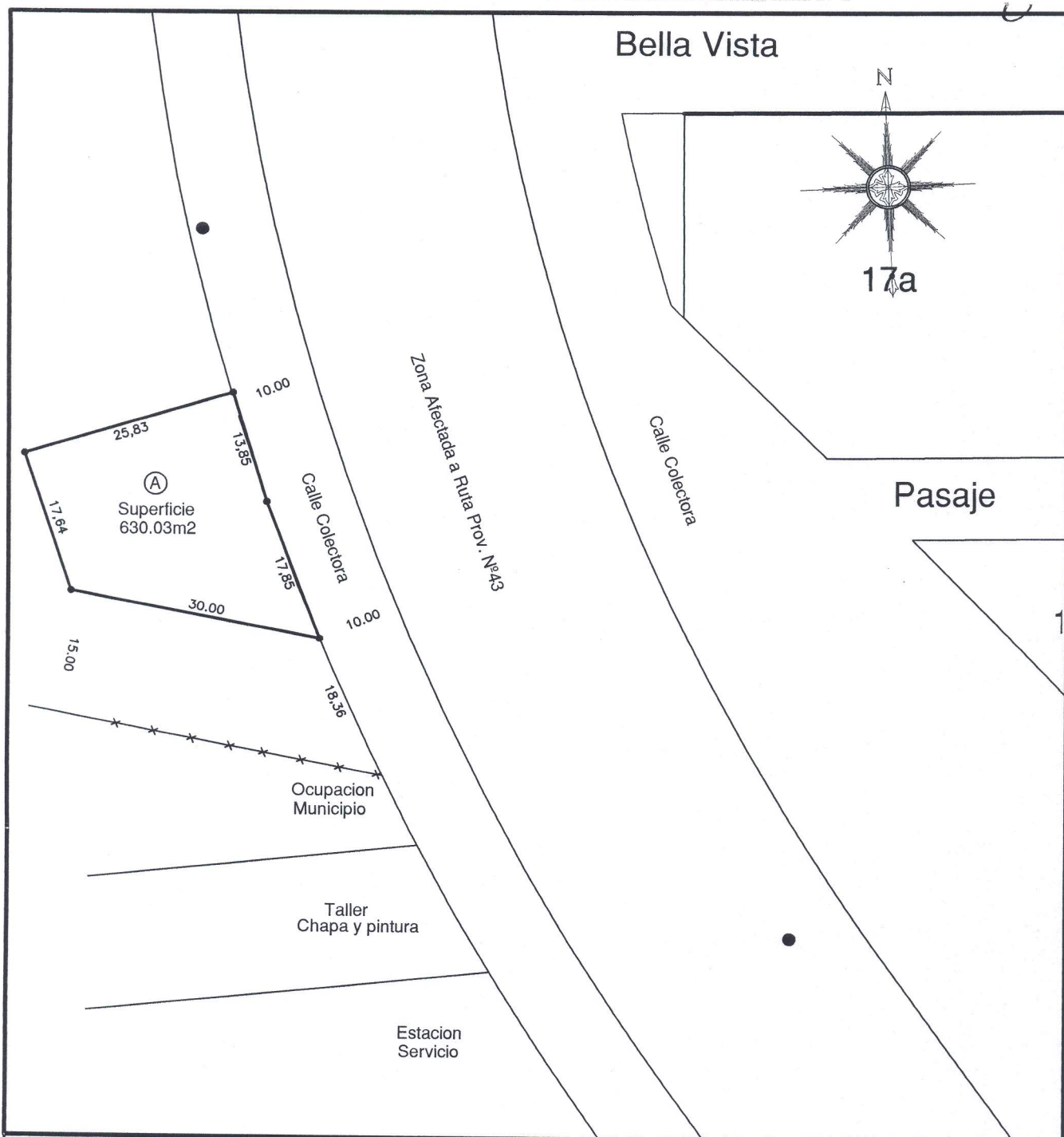

RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 1 de octubre de 2009

- ORDENANZA N° 1417/09 -
ANEXO

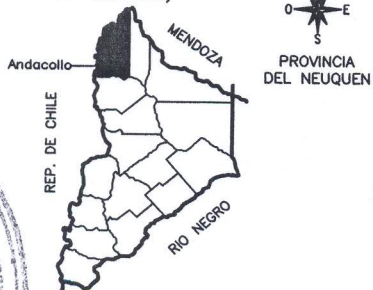


MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

Lote solicitado Sr. Mendez Ariel

CROQUIS DE LOCALIZACION :
(Fuera de Escala)



PROPIETARIO :
Municipio de Andacollo

OBSERVACIONES :
Sujeto a mensura

Agrim./Reyes Jesus Dgman
Santa cruz 221 - Chos Malal
T.E. 02948-421527

PROVINCIA :
NEUQUEN
LOCALIDAD :
ANDACOLLO
DEPARTAMENTO :
MINAS

FECHA :
Diciembre 07

ESCALA :
1: